



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 235

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 07, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2018 "POR LA CUAL SE DISPONE EL COBRO DE ARANCELES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES".-----

Asunción, 29 de octubre del 2020

VISTA: La Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y sus modificatorias, las Leyes N° 3783/09 y N° 6497/19; la Resolución SEPRELAD N° 07, de fecha 03 de enero de 2018; la Resolución SEPRELAD N° 08, de fecha 15 de enero de 2020; el Memorando DGAF N° 240/2020; y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución SEPRELAD N° 07, de fecha 03 de enero de 2018, en su artículo 1° dispone el cobro de los aranceles por la inscripción en el Registro de Sujetos Obligados de la SEPRELAD.

Que, la Resolución SEPRELAD N° 08, de fecha 15 de enero del 2020, establece como Sujetos Obligados de la Ley N° 1015/97 y sus modificatorias, las Leyes N° 3783/09 y N° 6497/19, a las personas físicas y jurídicas que desarrollan actividades asociadas con activos virtuales, denominadas "Proveedores de Servicios de Activos Virtuales" (PSAV).

Que, por Memorando DGAF N° 240/20, de fecha 20 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación de la Resolución SEPRELAD N° 07, de fecha 03 de enero de 2018 «Por la cual se dispone el cobro de aranceles por los servicios prestados por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes», de manera a incluir en el cuadro dispuesto a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) estableciendo un arancel de tres (03) jornales mínimos para su inscripción.

Que, corresponde al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad para dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

Artículo 1°. **AMPLIAR**, el Artículo 1° de la Resolución SEPRELAD N° 07, de fecha 03 de enero de 2018, de manera a incluir en el cuadro de aranceles a los Sujetos Obligados determinados en la Resolución SEPRELAD N° 08/20, de fecha 15 de enero de 2020.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victoria María Villalba
Secretaria General
SEP RELAD
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 235

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 07, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2018 "POR LA CUAL SE DISPONE EL COBRO DE ARANCELES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES".-----

Artículo 2°. **DISPONER**, que el monto del arancel en concepto de inscripción de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) en el Registro de Sujetos Obligados de la SEPRELAD será de 3 (tres) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en el territorio de la República.-----

Artículo 3°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

FDO.

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaría General

20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victoria Genes Villalba
Secretaría General
SEPRELAD

N° 235